

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM No. 0333-2016

De 30 de Mayo de 2016.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (108).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí, identificada como la Cuenca No. 108, se localiza en la provincia de Chiriquí; abarca los distritos de Boquerón, Boquete, David, Dolega y Gualaca y los corregimientos de Alto de Boquete, Bajo Boquete (cab.), Bijagual, Bágala, Caldera, Chiriquí, Cochea, David (cab.), Dolega (cab.), Dos Ríos, Guabal, Guacá, Gualaca (cab.), Guariviara, Jaramillo, Las Lomas, Los Anastacios, Los Ángeles, Los Naranjos, Paja de Sombrero, Palmira, Pedregal, Potrerillos, Potrerillos Abajo, Rincón, Rovira, San Carlos, San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo, Tinajas.

Que mediante la Resolución-DIGICH-CCH-001-2015 de 2 de junio de 2015, se anunció la realización de los talleres de consulta pública para la elección de los representantes de los usuarios y de la terna de los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los días 9 y 23 de junio de 2015, respectivamente.

Que los edictos que anuncian las citadas convocatorias fueron fijados en la Dirección Regional de Chiriquí y la Agencia de Boquete del Ministerio de Ambiente, en la Corregiduría de Dolega y las Alcaldías de Boquete, Dolega y Gualaca.

Que el 9 de junio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública donde se escogió la terna de los aspirantes a conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí en calidad de representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, resultan

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27-5-2016

electos la Asociación Agroambiental y Ecológica del Higo la Organización de Mujeres Rurales Brisas del Pinar y la Asociación Ecológica de Panamá de Dolega C.O.L.I.B.R.I.

Que el Gobernador de la provincia de Chiriquí, mediante oficio N°.D.G.611-de 22 de junio de 2015 eligió como representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, en calidad de principal a la Asociación Ecológica de Panamá de Dolega C.O.L.B.R.I y como suplente a la Asociación Agroambiental y Ecológica del Higo.

Que el 23 de junio de 2015 se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos la Asociación de Productores Agropecuarios de Dolega y la Organización de Mujeres Rurales Brisas del Pinar.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013, dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (108) y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Chiriquí.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Boquerón, Boquete, David, Dolega y Gualaca.
9. La Asociación Ecológica de Panamá de Dolega C.O.L.I.B.R.I como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y la Asociación Agroambiental y Ecológica de Higo como suplente.
10. La Asociación de Productores Agropecuarios de Dolega y la Organizaciones de Mujeres Rurales Brisas del Pinar, como representantes de los Usuarios de la Cuenca, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Alto Boquete.

Artículo 2. Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en la provincia de Chiriquí, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (108).

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretaría General Fecha: 27-5-2016

Artículo 3. Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho comité.

Artículo 4. Los Honorables Representantes de Corregimiento de Alto Boquete, Bajo Boquete (cab.), Bijagual, Buri, Bágala, Caldera, Chiriquí, Cochea, David (cab.), Dolega (cab.), Guabal, Guaca, Gualaca (cab.) Guariviara, Hornito, Jaramillo, Las Lomas, Los Anastacios, Los Ángeles, Los Naranjos, Paja de Sombrero, Palmira, Potrerillos, Potrerillos Abajo, Rincón, Rovira, San Carlos, San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo, Tinajas, Valle de Risco serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Alto Boquete, el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí.

Artículo 5. El cargo de presidente del comité lo ejercerá el Director Regional del Ministerio Ambiente de Chiriquí.

Artículo 6. El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por orden alfabético entre los Alcaldes de los Municipios de Boquerón, Boquete, David, Dolega y Gualaca, iniciando con el Alcalde del Municipio de Boquete.

Artículo 7. Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del comité.

Artículo 8. Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quiénes los representarán, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí, luego de su acreditación.

Artículo 10. Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

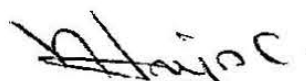
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte (30) días del mes de Mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRELLA ENDARA
Ministra de Ambiente




NOEL TREJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27-5-2016